ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48375671&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	**UAECOB-CONTRATO-547-2026**

PRIMERA – VALOR:

El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.428.550)**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, y demás contribuciones Distritales vigentes, los cuales se distribuyen de la siguiente manera de acuerdo a las pólizas objeto de la adjudicación en los **Grupos 3 y 6**:

GRUPO 3: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($71.941.700) MONEDA CORRIENTE.

- SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO -SOAT: SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 61.941.700) M/CTE.

- **FONDO PARA FUTURAS INCLUSIONES: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**.

GRUPO 6: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.486.850) M/CTE.

- CASCO BARCO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.486.850) M/CTE.

- **FONDO PARA FUTURAS INCLUSIONES: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**.

Parágrafo 1: El valor total del contrato se afectará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1052 del 28 de mayo de 2026, en el siguiente rubro presupuestal: O212020200701030571354, Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción, por la suma de **$79.428.550**.

SEGUNDA - PLAZO:

El plazo del contrato es el plazo de cobertura de las pólizas que se estiman de la siguiente forma:

- Para las pólizas del **GRUPO 3** (**SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO -SOAT):** Trescientos sesenta y cinco (365) días, es decir, cada póliza tendrá una vigencia de una anualidad, de acuerdo con las fechas extremas de inicio y fin de vigencia del SOAT para cada vehículo de los relacionados en el anexo 4 de los documentos que integraron el pliego de condiciones dentro del proceso UAECOB-LP-003-2026 y que hace parte integral del presente contrato, por lo que, para todos los efectos legales y contractuales el plazo del contrato en este grupo empieza el 04 de diciembre de 2026 y finaliza el 08 de marzo de 2028.

- Para la póliza del **GRUPO 6** (**CASCO BARCO):** Ciento noventa y cuatro (194) días, contados a partir de las 00:00 horas del 25 de agosto de 2026 hasta las 00:00 horas del día 07 de marzo de 2027.

TERCERA – FORMA DE PAGO:

La UAECOB, efectuará un único pago subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, por conducto de la Tesorería Distrital a través de consignación en la cuenta que el CONTRATISTA informe al Área Financiera de UAECOB, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley, de la siguiente manera:

a) PAGO: Dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de entrega de las pólizas contratadas y de radicación de la respectiva factura electrónica con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir que, la factura deberá venir acompañada de: i) la certificación del cumplimiento a satisfacción de la entrega de las pólizas, y del 100% de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato designado por la UAECOB, ii) la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,iii) la certificación del cumplimiento y autorización de pago expedida por el Intermediario de Seguros donde se incluya por el mismo, el recibo a satisfacción de la expedición de las pólizas o sus modificatorios, y del 100% de las obligaciones contractuales.

b) Se deberá publicar en la plataforma SECOP II la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación al Supervisor.

c) Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la UAECOB solicita correcciones a la misma, el término previsto para el pago empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

d) Para el pago se deberá adjuntar la factura discriminada de todos servicios prestados y cuando se involucre personal, se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

Parágrafo primero: El pago estará sujeto a programación del PAC por parte del Supervisor del contrato, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente la factura con todos los soportes de pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Parágrafo segundo: la UAECOB sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo tercero: La cancelación del valor del contrato, por parte de la UAECOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos —SAP—, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en los documentos de la propuesta.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Conocer a cabalidad los estudios previos y anexo técnico, proyecto/pliego de condiciones y documentos complementarios que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor de este.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 643 de 2025.
5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6) Suministrar al(la) supervisor(a) del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10) Pagar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.
16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

19) El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección
20) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Ejecutar el(los) contrato(s) de seguro(s) adjudicado(s) en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2) Entregar la Nota de Cobertura de las pólizas expedidas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, a más tardar, al día siguiente de la expedición de la resolución de adjudicación.
3) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos (aclaratorios) y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
5) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
6) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, de acuerdo con las condiciones de renovación, contenidas en el Anexo No 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias
7) Expedir cualquier otra póliza de seguro (producto) que requiera la Entidad y que comercialice el mercado de seguros durante la ejecución del contrato Estatal, y que pueda ser expedida por la compañía de seguros (contratista) bajo sus políticas internas de suscripción, previo el suministro de la información básica.
Parágrafo: Esta condición solo será aplicable al adjudicatario del grupo uno (generales) del proceso de selección.
8) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9) Coordinar a través del intermediario de seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, para el componente administrativo, financiero, legal y operativo, el informe de gestión y de cumplimiento contractual del 100% de las obligaciones del contrato.
Parágrafo: Para el componente operativo deberá detallar las estadísticas y reporte de siniestralidad, el cual, en la parte de siniestralidad debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
10) Mantener actualizado el expediente de SECOP II con la debida publicación de los pagos y documentos de la ejecución contractual (pólizas, notas de cobertura, etc.) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
11) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es UNIÓN TEMPORAL DISTRITO – JA (JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS 90% ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A. – 10%) de

conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
12) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. Así mismo se debe suministrar un número abreviado y activo al momento de inicio de vigencia de las pólizas para comunicación gratuita e inmediata desde cualquier operador en telefonía móvil.
13) Suministrar informe de siniestralidad, después de la ocurrencia de un siniestro, la cual debe contener al menos, la siguiente información: • Número de radicación de siniestro • Fecha de aviso • Ramo / Póliza • Fecha de ocurrencia del siniestro • Ciudad en la que ocurrió el siniestro • Amparo afectado • Bienes afectados • Valor de la reclamación • Valor indemnizado • Fecha de pago • Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
14) Responder a las consultas realizadas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos De Bogotá y/o por el intermedio del Corredor de Seguros de la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
15) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
16) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
17) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
Parágrafo: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio.
18) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
19) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1) El contratista, debe conocer y cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe realizar y solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2) El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
3) Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1) El oferente debe acreditar previo a la firma del acta de inicio, la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar el documento de la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.
2) Contar con la certificación de la ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta días.
3) Garantizar que el personal que labora con el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión y administradora de riesgos laborales, verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor fiscal de la empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4) El proveedor debe garantizar que cumple con las especificaciones técnicas del presente estudio, teniendo en cuenta el nivel de riesgo de la entidad y sus servidores, dando cumplimiento a la cobertura que le corresponda.

OBLIGACIONES DE LA UAECOB:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor del contrato, el cumplimiento por parte del contratista con los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que apliquen.
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

QUINTA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Subdirector/a de Gestión Corporativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Parágrafo primero: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la UAECOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.
Parágrafo segundo: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

SEXTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

OCTAVA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato. En ningún caso el mutuo acuerdo de terminación podrá afectar la vigencia o cobertura de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que ya se encuentren emitidos y vigentes, cuya irrevocabilidad se regirá por las normas legales aplicables.

3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

NOVENA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

DÉCIMA - GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

NOTA: La garantía única de cumplimiento debe otorgarse de manera individual respecto del valor asegurado, vigencias y demás condiciones, de acuerdo con el valor del contrato pactado para el **GRUPO 3** y para el **GRUPO 6.**

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. De la misma forma, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así este no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la Entidad no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuya o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad no excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello

la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA UAECOB respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la UAECOB de hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

No aplican por expresa disposición del parágrafo del artículo14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: a) Los estudios previos, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, c) El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, d) El Registro Presupuestal, e) Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de la entidad, podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009

VIGÉSIMA TERCERA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD:

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 366 del Decreto 640 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública” y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 03 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual.

VIGÉSIMA CUARTA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA SEXTA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE (en caso de proceder) al CONTRATISTA, este último las devolverá a la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos, sin que pueda conservar copia de estas, ni pueda volver a utilizarlas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.